

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 11 DE MAYO DE 1962

Nº 14.629

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 102 de 9 de abril de 1962, por el cual se nombran los Notarios de la República.

Personería Jurídica

Resolución Nº 56 de 15 de noviembre de 1961, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 59 de 23 de febrero de 1962, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de importación de unas toneladas cortas de copra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Industrias

Resolución Nº 32 de 15 de febrero de 1962, por el cual se da una autorización.

Contrato Nº 5 de 29 de diciembre de 1961, celebrado entre el Gobierno y el señor Tomás Arias.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRASE LOS NOTARIOS DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 102
(DE 9 DE ABRIL DE 1962)

por el cual se nombran los Notarios de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran los Notarios de la República así:

Circuito de Panamá

Notario Primero: Julio Mercado R. Suplente: Mariano Soto.

Notario Segundo: Ignacio López Grau. Suplente: Humberto Pérez Castrellón.

Notario Tercero: Ricardo Vallarino Ch. Suplente: Marcos E. López.

Notario Cuarto: Ricardo Fabrega. Suplente: Celia Judith Montero de Tapia.

Circuito de Colón

Notario Primero: Temístocles Villaverde P.
Notario Segundo: Francisco Aguilera P.

Circuito de Herrera

Notario: Armando A. Luna. Suplente: Rodolfo M. Solís.

Circuito de Chiriquí

Notario Primero: Edmundo Vidal. Notario Segundo: Onofre de las Casas.

Circuito de Coelá

Notario: Ricardo Jaén. Primer Suplente: Moisés Guardia.

Circuito de Los Santos

Notario: Angel Urrutia. Primer Suplente:

Manuel Higinio Díaz. Segundo Suplente: Juan B. Brandao.

Circuito de Veraguas

Notario: José Angel Bonilla.

Circuito de Bocas del Toro

Notario: Miguel Garay.

Circuito del Darién

Notario: Aurelia Julio Rivas. Primer Suplente: Sabas Castañedas de Campagnani. Segundo Suplente: Vicente Julio R.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 56.—Panamá, 15 de noviembre de 1961.

El Licenciado Ramón M. Valdés A., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 9-53-457, debidamente autorizado por el señor Joaquín Altafulla C., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-AV-15-600, y Presidente de la "Sociedad Mutual y de Ahorro de los Empleados de The Star & Herald Co.", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a dicha entidad y que se aprueben sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Poder especial concedido al Licenciado Ramón M. Valdés A., por el señor Joaquín Altafulla C., Presidente y representante legal de la "Sociedad Mutual y de Ahorro de los Empleados de The Star & Herald Co."

2º Copia del Acta de Fundación:

3º Copia del Acta de aprobación de los estatutos de dicha entidad y,

4º Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha llegado a establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos y sus objetivos principales son fomentar la creación y el afianzamiento del espíritu de compañerismo, ayuda mutua y ahorro entre sus miembros; procurar el mejoramiento

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Belleño de Barraza)

Teléfono: 2-9271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Belleño de Barraza)

Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

cultural, social y económico de todos sus socios.
Como estas actividades no pugnan con las leyes
vigentes que rigen la materia ni con las disposi-
ciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la organi-
zación denominada "Sociedad Mutual y de Aho-
rro de los Empleados de The Star & Herald Co.",
fundada el 19 de agosto de 1961 y aprobar sus
estatutos de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 40 de la Constitución Nacional en rela-
ción con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos ne-
cesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos civiles tan pron-
to como sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL
ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS
TONELADAS CORTAS DE COPRA**

DECRETO NUMERO 50

(DE 23 DE FEBRERO DE 1962)

por el cual se establece y fija la reducción del
Arancel de Importación de 801.913 toneladas
cortas de copra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de
la que le confiere el artículo 47 de la Ley
número 3 de 30 de enero de 1953, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley núme-
ro 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits
entre la producción nacional y el consumo de
artículos y materiales cuya importación esté pro-
hibida y en salvaguarda de los intereses del con-
sumidor, de la economía nacional, se permitirá
al IFE la importación de esos artículos y mate-

rias primas mediante las condiciones especiales
que dicte el Organo Ejecutivo por Decreto, esta-
bleciendo las reducciones arancelarias que fijan
los organismos legalmente autorizados. Los ar-
tículos y materias primas así importados serán
vendidos al por mayor a un precio que será fija-
do por la Oficina de Regulación de Precios, sin
ganancia para el IFE. La diferencia que exista
entre el costo y el precio de venta pasará al Teso-
ro Nacional. Parágrafo: En la determinación
de la reducción arancelaria en los artículos y ma-
terias primas así importados, el Ejecutivo ten-
drá en cuenta que en acción en estos casos, debe
ser la de regularización o sostén del precio del
producto nacional";

Que el Licenciado José María Sánchez, Geren-
te General del Instituto de Fomento Económico,
en nota Nº 62-112 de 8 de febrero de 1962, diri-
gida al Ministerio de Hacienda y Tesoro manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para in-
formarle, que esta Institución importó la canti-
dad de 801.913 toneladas cortas de copra a un
precio de B/170.50 c. u. puestos en los depósitos
de la Cía Industrias Panamá Boston, S. A.

Esta importación fue autorizada por medio de
las Resoluciones Nº 685 del 21 de julio de 1961 de
la Junta Directiva; Nº 278 del 21 de julio del Mi-
nisterio de Agricultura, Comercio e Industrias,
y la Nº 110 del 27 de julio de la Oficina de Regu-
lación de Precios. De las 1.500 toneladas autori-
zadas sólo se importó la cantidad ya mencionada.

Deseando facilitar a usted la fijación de la re-
ducción arancelaria, a continuación le detallo el
costo de esta copra:

Precio por tonelada en los depósitos	
de la Cía. compradora	B/170.50
Impuesto por bulto	0.40
Gastos de tramitación	0.466

Total B/171.366

Como el precio oficial de venta a Industrias
Panamá Boston, S. A., es de B/225.00 la tonelada,
me permito sugerirle que el arancel sea fijado en
B/53.634 por tonelada a fin de cumplir con lo es-
tipulado en el Artículo 47 de la Ley 3 del 30 de
enero de 1953.

Atentamente,

(Fdo.) Lic. José María Sánchez,
Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción
del Arancel de Importación, solicitado por el IFE,
para la importación de que se trata;

DECRETA:

Artículo único: Fijase en 53.634 por cada to-
nelada, el Arancel de importación que deben pa-
gar las 801.913 toneladas cortas de copra, rebaja
solicitada por el Instituto de Fomento Económi-
co, en nota Nº 62-112 de 8 de febrero de 1962.
Dicha copra será usada por la Cía. Industrias
Panamá Boston, S. A.

Dicha importación será usada por el Instituto

de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 32.—Panamá, 15 de febrero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 31 de enero de 1962, el señor L. Martínez en su carácter de Presidente de la compañía Concreto, S. A., ha solicitado permiso para comprar en la cantera de Sosa Hill, Zona del Canal, la cantidad de mil (1.000) yardas cúbicas de piedra triturada que necesita con carácter de urgencia para poder llenar sus obligaciones contractuales de suministro de concreto:

Que el señor L. Martínez ha comprobado mediante comunicación de la Cantera Los Andes, S. A., que no está capacitada para venderle las mil (1.000) yardas cúbicas de piedra triturada que urgentemente necesita.

RESUELVE:

Autorizar al señor L. Martínez, Presidente de Concreto, S. A., para que solicite el permiso correspondiente al Ministerio de Hacienda y Tesoro para la compra de mil (1.000) yardas cúbicas de piedra triturada.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor Tomás

Arias, Presidente y representante legal de la Cía. Leticia, S. A., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con oficina en el edificio "Leticia" y cédula de identidad personal Nº 8-AV-14-517, quien en adelante se denominará el Arrendador, han convenido en celebrar el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación el Departamento "B" en el primer piso alto del edificio "Leticia", ubicado en Avenida Cuba y calle 32 en la ciudad de Panamá, con un área de 200 metros cuadrados, donde funcionará el Departamento de Pesca e Industrias Conexas de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de doscientos (B.200.00 balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias, dentro de la casa arrendada, mejoras que una vez vencido este Contrato, quedarían a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador, se compromete, durante la vigencia del presente Contrato a pintar el Departamento, permitir el uso de dos (2) aparatos de aire acondicionado que ya están instalados y mantenerlo en condiciones para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del primero (1º) de enero de mil novecientos sesenta y dos, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

Para constancia se extiende y se firma este Contrato, en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Por el Gobierno,

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Arrendador,

Tomás Arias,
Céd. Nº 8-AV-14-517.

Refrendado:

Alejandro Remón C.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

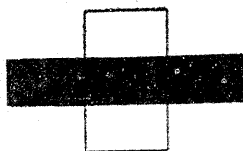
Con cargo a la partida Nº 1000401.209 del actual Presupuesto de Gastos.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cummins Engine Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Columbus, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben



comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la representación de dos rectángulos cruzados, en colores contrastantes, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar motores de combustión interna y sus partes (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 9 de septiembre de 1952 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 641,692 del 19 de febrero de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente y Tesorero.

Panamá, 16 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ford Motor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de

MOTORCRAFT

que es dueña y que consiste en la denominación escrita en cualquier tipo de letras, "Motorcraft" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía inalámbrica, radiografía, radiotelefonía y radiotelegrafía (de la Clase 20 de la República de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de octubre de 1959, en el comercio internacional desde la misma fecha y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Colombia Nº 47,598 del 5 de diciembre de 1960, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 10 de febrero de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Texaco Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a

REGAL STARFAK solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas "Regal Starfak" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar grasa (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1948, en el comercio internacional desde 1948 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 698,851 del 7 de junio de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la

marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, de febrero de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada "British - American Tobacco Company, Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Westminster House 7,

AIRMARK

Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra "Airmark".

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en el Clase 34 (Plan IV) de Gran Bretaña, en relación con cigarrillos y envolturas de papel de cigarrillos.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Copia del Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 793,649. La Declaración consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Airprint". Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Lucky Strike".

Panamá, 6 de diciembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada "Yardley & Company, Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en 105 Carpenters Road, Stratford, Londres, E., Inglaterra, y 33, Old

FEATHER FINISH

Bond Street, Londres, W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras "Feather Finish".

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio polvo facial no medicinal, en la Clase 3 (Plan IV) de Gran Bretaña.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas, que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Clisé; e) Copia del Certificado de Registro de la Gran Bretaña, debidamente autenticado, Nº 734,783. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Yardley" Nº 2987.

Panamá, 6 de diciembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada "Gulf Oil Corporation", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en Gulf Building,

SENATE

439 Seventh Avenue, Pittsburgh 30, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra "Senate".

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen por primera vez en o aproximadamente el día 10 de diciembre de 1923; en el comercio en o aproximadamente el día 10 de diciembre de 1923, y sirve para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes, en la Clase 15 de los Estados Unidos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca, de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Declaración; e) Copia debidamente autenticada del Certificado de Registro de los Estados Unidos de la marca Nº 636,121. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Harmony".

Panamá, 6 de diciembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Societe Nouvelle d'Applications Therapeutiques Theraplix, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 38, rue de Sévres, París, Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

THERALENE

en todo color, tamaño, y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos; emplastes, materiales para curaciones, desinfectantes de la Clase 5. Ha sido usada en el comercio y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o se fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 464.110 (88.532) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) Declaración jurada y e) Poder.

Panamá, 3 de abril de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Societe Anonyme Parfums Marcel Rochas, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 33, rue Francois 1er, París, Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

MARCEL ROCHAS PARIS

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: productos de perfumería y jabonería y en particular de perfumes, Clase 3. Ha sido usada en el comercio y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o se fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 499.658 (172.906), de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Madame Rochas".

Panamá, 9 de abril de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Johnson & Johnson, organizada según las leyes del Estado de New Brunswick, domiciliada en 501 George St. New Brunswick, N. J., Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SURGICEL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Firmas hemostáticas de naturaleza médico dental, cirúrgico, vendajes veterinarios y conos medicados para el tratamiento de las cavidades dentales, de la Clase 13. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o se fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 61/8821 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca, y d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en el expediente 4250 de la marca "J & J" (dentro de un círculo).

Panamá, 8 de enero de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino.
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de "Mitsui Bussan Kaisha, Ltd.", una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba



Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las letras "MBK" dentro de un marco rectangular

escritas en letras de molde y mayúsculas.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de hilos e hilados de algodón. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 448245; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Rodrigo Arosemena.
Cédula Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de "Mitsui Bussan Kaisha, Ltd.", una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en: un cuadrado con sus lados cruzados y colocado sobre uno de sus vértices en cuyo interior hay tres líneas rectas paralelas entre sí y en forma diagonal, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de hilos e hilados de lana. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 448254; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 14 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,

Rodrigo Arosemena.
Cédula Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhal-denstr, Nº 5, Alemania, por este medio solici-

Ikon

la palabra "Ikon" escrita según el dibujo ad-junto en letras bastardilla.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máquinas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos, científicos y de mecánica de precisión; cer-das, cepillería, pinceles, peines, artículos cosméticos, medios para la extinción de incendios, me-dios para la templadura y soldadura, pasta para sacar moldes para el uso de dentistas, empastes para dientes; productos brutos minerales, meta-les comunes sin trabajar y parcialmente traba-jados; guadañas, hoces, agujas, anzuelos, mate-riales de superestructura para ferrocarriles; cerraduras, guarniciones, artículos de alambre, anclas, cadenas, bolas de acero, guarniciones de arneses y de arreo de montar; armaduras, cam-panas, patines, corchetes, cajas de caudales y cofrecillos; piezas laminadas y fundidas para construcciones; piezas de fundición para máqui-nas, aeronaves y embarcaciones; colorantes, tin-tes, metales en hojas, artículos de madera, hue-so, corcho, cuerno, carey, ballena, marfil, ná-car, ámbar, espuma de mar, celuloide y otros materiales parecidos; artículos de tornería, ta-llados y tejidos de mimbre; marcos para pintu-ras, maniques para géneros de confección y fi-nes de peluquería; aparatos, instrumentos e im-plementos para la salvación de vidas (salvavi-das), y la extinción de incendios; vendajes, miembros, ojos y dientes artificiales; aparatos, instrumentos e implementos fotográficos y pa-ra pesar; mangas, autómatas, enseres para es-tablos y jardines; materias primas y semipro-ductos para la fabricación de papel; papeles pa-ra decorar; productos fotográficos y de impren-ta; naipes, letreros, letras, clisés, objetos de ar-te, porcelana, arcilla, vidrio, mica y productos a base de ellos; artículos para escribir, para dibu-jar, para pintar y para modelar; tiza para ta-cos de billar y para marcar; utensilios de des-pacho y oficina (exceptuándose muebles), ob-jetos de enseñanza; relojes y partes de relojes.

La marca ha sido usada en el comercio nacio-nal del país de origen desde el año 1927; en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1928.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pa-go de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Decla-ración jurada.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti.
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz A. G. (Sandoz, S. A.) (Sandoz Ltda.) sociedades organizadas y existentes de acuerdo con las leyes de Suiza con domicilio en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompa-ñan, solicita el registro de una marca de fá-brica de que son dueños, para distinguir y am-parar: Medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene, la ciencia, drogas, preparaciones farmacéuticas con la ex-cepción de relanjata muscular y bloqueador espinal, emplastos, gasas para partos, productos pa-rra la destrucción de los animales y plantas de-sinfectantes, produc-tos para la conserva-ción de los alimentos, productos veterina-rios. La marca que se desea registrar, está cons-tituida por la palabra característica "Lidanil", presentada en la forma que aparece en las eti-quetas que se acompañan, y se usará en Suiza y Panamá oportunamente. Se aplica, fija o im-prime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas pintadas, grabadas.

Acompaño: Derechos pagados, certificado de origen, poder aparece en el expediente Nº 2970 de su despacho ("Calglufer"), etiquetas y clisé.

Panamá, 6 de octubre de 1961.

José A. Mendieta,
Céd. Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

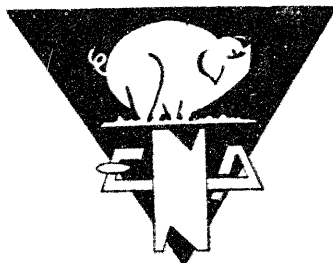
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias;

Embutidora Nacional S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Nicaragua, domiciliada en Managua, Nicaragua, por medio de su apoderado que suscribe com-



parece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las siglas que forman la palabra "ENA" en el centro de un rombo y un cer-

dito en el centro de otro rombo, formando en su conjunto las fundas en que se empacarán los productos, dispuestos en cualquier forma, tamaño y color, disposición y estilo, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar salami, pasta de hígado, mortadela, bologna, jamón, turinger, carne magra (meat lean), queso de cerdo (head cheese), etc., todos a base de carne de res y de cerdo (de la Clase 49 de Nicaragua - Alimentos y sus ingredientes) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de junio de 1960, en el comercio internacional desde el 30 de diciembre de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua Nº 10.596 del 8 de septiembre de 1960, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 19 de diciembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Electrische Apparaten - Enmetaliwaren Fabrieken Rudolf Blik (N. V.) una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Reino de Holanda con domicilio en la Haya Televisiestraat Roet Rutonweg, Holanda, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de la marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: Máquinas y aparatos electrodomésticos, en particular aspiradoras, encendedoras, lavadoras, máquinas centrifugas; molinillos de café, ventiladoras, planchas y batidoras y mezcladoras; refrigeradoras; aparatos de calefacción eléctricas; particular secadoras del cabello, ventiladoras - calefactores y mantas eléctricas; máquinas

eléctricas de afeitar; partes y accesorios de todos los citados artículos. La marca que se desea registrar está constituida por

RUTON

la palabra característica "Ruton", presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, que se usa en Holanda desde 1947 y en Panamá y el comercio internacional desde 1952; se aplica, fija o imprime en los artículos, que ampara para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, grabada, estarcida, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, poder y declaración jurada, clisé, siete etiquetas.

Panamá, 19 de octubre de 1961.

José A. Mendieta,
Céd. Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca

de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

TEMPRAFEN

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 26 de octubre de 1961, en el comercio internacional desde el 23 de agosto de 1961 y desde el 1º de septiembre de 1961 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Nicaragua No. 11.085 del 13 de junio de 1961, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 3 de abril de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Céd. Nº 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zavody Bohemia, Narodni Podnik, empresa industrial checoslovaca, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en České Budějovice, Checoslovaquia, por medio de su apoderado que suscribe respetuosamente solicita el registro

MONDELUZ

de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Mondeluz" según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir artículos de oficina, enseñanza y para artistas, particularmente utensilios para escribir, dibujar, pintar, modelar y multiplicar; medidas e instrumentos para medir en general;

utensilios para fumadores, todos de madera, metales y/o sustancias plásticas. Esta marca se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional de Checoslovaquia desde el 16 de abril de 1959, y en el comercio internacional desde el 26 de junio de 1959.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia, Nº 153830, de 28 de mayo de 1959, debidamente traducida y legalizada; c) 6 ejemplares de la marca; d) Poder y declaración jurada de la peticionaria; e) Clisé para reproducir la marca.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

H. E. Ricard,
Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con oficinas en la Avenida Lincoln, No. 126 E. de Rahway, New Jersey, por medio del suserito apoderado sustituto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

HYDROMET

como se escribe en las muestras adjuntas.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir: "una preparación medicinal para el uso en el tratamiento de la hipertensión"; fue usada por primera vez el 11 de octubre de 1961 y en la misma fecha fue usada en el comercio interestatal y continúa en uso mediante la aplicación de etiquetas adheridas a los envases. El peticionario es el propietario del Registro No. 636.358 correspondiente.

Adjunto: Poder sustituido; Certificado del Registro, debidamente traducido; declaración; comprobante de pago del impuesto. Seis muestras de la marca de fábrica.

Panamá, 1º de abril de 1962.

Fernán L. Castañeda P.,
Céd. Nº 5AV-22-878.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Domingo Soto, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad y abogado con oficina en la casa No. 3-11, Calle 4ª y Avenida Eloy Alfaro, portador de la cédula de identidad personal No. N-3-91, en ejercicio del Poder Especial que me fue conferido por el señor Hugo Geri, mayor de edad, ciudadano panameño, vecino de esta ciudad, y con cédula de identidad personal No. N-9-54, quien es Gerente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada "Películas Mexicanas de Centro América, S. A." (Pelimex), según consta en la Escritura Pública No. 358 de 27 de febrero de 1962 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito e inscrita en el Tomo 432, a Folio 371, Asiento 94.208, Sección de Personas Mercantil, vengo por este medio a solicitar a Ud. el registro de la marca de comercio denominada

El Rapto de las Sabinas

a favor de la citada sociedad que es dueña de dicha marca y la cual se usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional la mencionada cinta cinematográfica perteneciente a "Películas Mexicanas de Centro América, S. A." (Pelimex), que se exhibirá en película regular o especial en blanco y negro o en colores y cuyo material de propaganda y publicidad aparecerá en impresiones, fijaciones y aplicaciones grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaño, colores y combinaciones de letras y colores.

La marca de comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder conferido por la Sociedad "Películas Mexicanas de Centro América, S. A." (Pelimex), a mi poderdante;
- b) Poder conferido al suscrito;
- c) Declaración Jurada de mi mandante en relación a la marca de comercio solicitada;
- d) Certificado expedido por el Registrador de la Propiedad en el cual consta la inscripción en el Registro de la Sociedad "Películas Mexicanas de Centro América, S. A." (Pelimex);
- e) Recibo en el cual consta que se han pagado los derechos de registro de la citada marca de conformidad con la Ley.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939, Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y artículos pertinentes del Código Penal.

Panamá, 6 de abril de 1962.

Lic. José Domingo Soto.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lovens Kemiske Fabrik ved A. Kongsted, sociedad anónima organizada según las leyes de Dinamarca, domiciliada en Ballerup, Dinamarca, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez y seis (16) años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevas penicilinas y método para su producción, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Erling Juhl Nielsen y Poul Borrevang, ciudadanos daneses, domiciliados en Charlottenlund y Vanlose, Dinamarca, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a Lovens Kemiske Fabrik ved A. Kongsted, según consta del Poder que se acompaña, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 16 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 24 de octubre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en Papel Sellado el original, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 23 de mayo de 1962, por el suministro de máquinas Calculadoras Marca Friden o Sim para la Dirección de Estadística y Censos de la Contraloría General.

Las Especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 4 de junio de 1962, a las 9.00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de "Medicinas", con destino al Depósito de Farmacia.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 2 de mayo de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 180, Asiento 73.897 del Tomo 343 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Hohenberg Transamerica Company, S. A."

Que al Folio 167, Asiento 94.180 del Tomo 436 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3) La mencionada "Hohenberg Transamerica Company, S. A.", se declara disuelta por el presente, a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 497 de 24 de abril de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es abril 24 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde, del día de hoy veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 83,534

(Única publicación)

AVISO DE DENUNCIO DE MINAS

Registro de Minas de la Alcaldía de Chepo

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,
E. S. D.

Yo Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941 denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: Teresa Nº 3.

Descripción: Partiendo del punto 1, Latitud 9º 10' + 1,520 metros, Longitud 78º 51' + 130 metros se sigue con rumbo Sur 19º 41' Oeste una distancia de 500 metros hasta el punto 2, de este punto se sigue con rumbo Sur 70º 19' Este una distancia de 100 metros hasta el punto 3, de este punto se sigue con rumbo Norte 19º 41' Este una distancia de 500 metros hasta el punto 4, de este punto se sigue con rumbo Norte 70º 19' Oeste una distancia de 100 metros hasta el punto 1 de partida.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de minas en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 21 de marzo de 1962.

Eduardo Valdés".

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído.

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 21 de marzo de 1962.

Acógrese la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,

CALIXTO ENRIQUE DE LEON.

El Secretario,

Juan de la Cruz: Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 21 de marzo de 1962, a las 9 de la mañana.

CALIXTO E. DE LEON.
Alcalde del Distrito de Chepo.

L. 81.372

(Única publicación)

AVISO DE DENUNCIO DE MINAS

Registro de Minas de la Alcaldía de Chepo

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,
E. S. D.

Yo Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941 denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: Teresa Nº 2.

Descripción: Partiendo del punto 1, Latitud 9º 11' + 60 metros, Longitud 78º 50' + 1,795 metros se sigue con rumbo Sur 19º 41' Oeste una distancia de 500 metros hasta el punto 2, de este punto se sigue con rumbo Sur 70º 19' Este una distancia de 100 metros hasta el punto 3, de este punto se sigue con rumbo Norte 19º 41' Este una distancia de 500 metros hasta el punto 4, de este punto se sigue con rumbo Norte 70º 19' Oeste una distancia de 100 metros hasta el punto 1 de partida.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de minas en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 21 de marzo de 1962.

Eduardo Valdés".

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído.

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 21 de marzo de 1962.

Acógrese la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,
CALIXTO ENRIQUE DE LEON.

El Secretario,
Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 21 de marzo de 1962, a las 9 de la mañana.

CALIXTO E. DE LEON,
Alcalde del Distrito de Chepo.

L. 81.372
(Única publicación)

AVISO DE DENUNCIO DE MINAS

Registro de Minas de la Alcaldía de Chepo

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,
E. S. D.

Yo Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941 denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: Teresa Nº 1.

Descripción: Partiendo del punto 1, Latitud 9º 11' + 60 metros, Longitud 78º 50' + 1,795 metros se sigue con rumbo Norte 36º 39' Oeste una distancia de 500 metros hasta el punto 2, de este punto se sigue con rumbo Norte 53º 21' Este una distancia de 100 metros hasta el punto 3, de este punto se sigue con rumbo Sur 36º 39' Este una distancia de 500 metros hasta el punto 4, de este punto se sigue con rumbo Sur 53º 21' Oeste una distancia de 100 metros hasta el punto 1 de partida.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de minas en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 21 de marzo de 1962.

Eduardo Valdés".

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído.

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 21 de marzo de 1962.

Acógrese la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,
CALIXTO ENRIQUE DE LEON.

El Secretario,
Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 21 de marzo de 1962, a las 9 de la mañana.

CALIXTO E. DE LEON,
Alcalde del Distrito de Chepo.

L. 81.372
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Edgardo Lefevre, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dicen:

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión del señor José Edgardo Lefevre desde el día 3 de enero de 1962, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Que son herederos de la finca 6.154, Folio 472 del Tomo 104, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, 0.035, Folio 214, Tomo 315 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y de cualquier otro bien sobre el cual no exista disposición testamentaria, las señoras Elvia Lefevre de Wirz y Gloria Cristina Lefevre de Conley en su calidad de hijas del causante; y

Que se ordene que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que para tal efecto se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.
—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 83.948
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Dario E. Vergara Montilla, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará, un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 30 de abril de 1962.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Leonidas Espinoza, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, con cédula de identidad número 4-50-100, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, y solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Aguacate, Distrito de Boquerón, con una superficie de cuatro hectáreas con seis mil noventa y nueve metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (4 Hect. 6,099.82 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Luis Montenegro;

Sur: Pablo Rojas;

Este: Isaías Castillo; y

Oeste: Manuel María Rojas.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que se sirva hacerlas publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de abril de 1962

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,236

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 68-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gil Herminio Araúz, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Dolega, con cédula de identidad número 4 AV-121-312, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, y solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Nance Bonito, Distrito de David, con una superficie de diez hectáreas con dos mil ciento noventa metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados (10 Hect. 2,190.52 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino Real Aguacate-Rovira;

Sur: Manuel Díaz;

Este: Sabino Martínez y Camino Real Aguacate-Rovira;

Oeste: Asunción Serrano.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de David y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de abril de 1962

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,235

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Caballero, varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad solicitada, vecino del

Distrito de Boquerón, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 1 AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Aguacate, Distrito de Boquerón con una superficie de cuatro hectáreas con nueve mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (4 Hect. 9,879.64 m².) y con los siguientes linderos: Norte: Diógenes González M.; Sur: Diógenes González M.; Este: Rosendo González M.; y Oeste: Isaías Castillo.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de abril de 1962

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,234

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rosendo González M., varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 4 AV-71-628, vecino del Distrito de Boquerón, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 1 AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Aguacate, Distrito de Boquerón, con una superficie de cinco hectáreas con seis mil siete metros cuadrados con dos centímetros cuadrados (5 Hect. 6,007.02 m².) y con los siguientes linderos: Norte: Rosendo González M.; Sur: Rosendo González M.; Este: Camino Real Nance Bonito -Aguacate; y Oeste: Rosendo González M.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de abril de 1962

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,233

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 71-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Araúz, varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal 1 AV-57-596, vecino del Distrito de Dolega, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 1 AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Palmira del Banco Distrito de David, con una superficie de veintidós hectáreas con cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados (22 Hect. 260.52 m².) y con los siguientes linderos: Norte: Gustavo Araúz; Sur: Nicolás Serrano; Este: Camino Real Palmira del Banco-Rovira; y Oeste: Río Chirigagua.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes

interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de abril de 1962

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,232
Única publicación)

EDICTO NUMERO 72-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Antonio Bonilla, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, con cédula de identidad número 4 AV-78-165, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad personal número 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación sobre dos parcelas de terreno baldío nacional, descritas como sigue: Parcela "A" ubicada en Guayabal, Distrito de Boquerón, con una área de 15 hectáreas con 6,933.88 metros cuadrados y comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real Guayabal-Aguacate;
Sur: Terrenos de la Colonia Americana;
Este: Terrenos de la Colonia Americana; y
Oeste: Quebrada La Palma.

Y Parcela "B": ubicada en Santa Rita, Distrito de Boquerón, de 41 hectárea con 2,061.67 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Bartolo Suira y Guillermo Pitty Suira;
Sur: Sabino Martínez;
Este: Camino Real Santa Rita-Aguacate; y
Oeste: Camino Real Santa Rita-Guayabal y Sabino Martínez.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregarán las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,241
Única publicación)

EDICTO NUMERO 74-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Tomás Díaz, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de David, con solicitud de cédula, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado, de esta localidad, con cédula de identidad personal número 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Nance Bonito, Distrito de David y con una superficie de siete hectáreas con dos mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados (7 Hect. 2,941.23 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Gil H. Arauz;
Sur: Manuel Tomás Díaz;
Este: Camino Real Nance Bonito-Las Marias; y
Oeste: Leonidas Fuentes.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de

treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,267
Única publicación)

EDICTO NUMERO 75-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Diógenes González M., varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, con cédula de identidad número 4-129-2731, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Aguacate, Distrito de Boquerón con una superficie de una hectárea con siete mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (1 Hect. 7,783.82 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Diógenes González M.;
Sur: Merardo Gutiérrez M.;
Este: Rosendo González;
Oeste: Isaias Castillo.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,266
Única publicación)

EDICTO NUMERO 76-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Sabino Martínez, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de David, con cédula de identidad número 4-63-128, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Nance Bonito, Distrito de David con una superficie de cuatro hectáreas seis mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (4 Hect. 6,896.40 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino Real Las Marias-Rovira;
Sur: Camino Real a Las Marias;
Este: Sabino Martínez; y
Oeste: Gil H. Arauz.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,265

Única publicación)

EDICTO NUMERO 77-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Merardo Gutiérrez M., varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, con constancia de cédula Nº 296460, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, y solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno de ubicado en Aguacate, Distrito de Boquerón con una superficie de nueve mil quinientos noventa y un metros cuadrados con setenta y dos centímetros cuadrados (9,591.72 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Diógenes González;
Sur: Merardo Gutiérrez M.;
Este: Rosendo González; M.;
Oeste: Diógenes González y Merardo Gutiérrez M.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,264

Única publicación)

EDICTO NUMERO 78-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Martínez M., varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de David, con cédula de identidad número 4-29-222, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Las Marias, Distrito de David, con una superficie de nueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados (9 Hect. 8,414.46 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Gumerindo Martínez;
Sur: Camino Real Macano-Las Marias;
Este: José Martínez M.; y
Oeste: Camino Real Las Marias-Macano.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,263

Única publicación)

EDICTO NUMERO 79-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Leonidas Fuentes, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de David, sin cédula, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, y solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Nance Bonito Distrito de David, con una superficie de diez y siete hectáreas con mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados (17 Hect. 1,404.46 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Asunción Serrano;
Sur: Leonidas Fuentes;
Este: Manuel Tomás Díaz; y
Oeste: Camino Real Nance Bonito-Aguacate.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,262

Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Castillo, varón, mayor de edad, casado, panameño, empleado público, natural y vecino del Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número 2-AV-34-563, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título definitivo de propiedad, en compra a la Nación, un globo de terreno nacional, denominado "El Chorro", ubicado en el Corregimiento de El Cristo de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Natividad Vda. de Castillo y sucesores de David Graell; Sur, predio de Natividad Vda. de Castillo y sucesores de David Graell; Sur, predio de Edelmira Vda. de Castillo; Este, Camino de Los Volcanes a El Cristo y Edelmira Vda. de Castillo; y Oeste, Edelmira Vda. de Castillo y Corral del peticionario, con una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (44 Hect. 3,900 m².).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, trece de abril de mil novecientos sesenta y dos, a las ocho de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

Leorigildo González Z.

L. 78,652

(Única publicación)